

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá D.C., febrero diecinueve de dos mil veintiuno.

Clase de Proceso : Ejecutivo Singular.
Radicación : 25754-31-03-001-2018-00142-01.

Visto el informe secretarial que antecede y constatada su veracidad, en aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto 806 de junio 14 de 2020¹, se declara DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida el 03 de agosto de 2020 por el juzgado primero civil del circuito de Soacha, en el proceso ejecutivo singular que en su contra adelantaba la compañía Aceros Cortados S.A.S; toda vez que el ejecutado apelante, aun cuando se le envió la providencia a su correo electrónico² en la que se le reiteraba la exigencia legal de sustentar ante el Tribunal y dentro del término concedido so pena de imponerle la anotada consecuencia procesal, no cumplió su carga de sustentar la alzada, dentro del término otorgado por la citada disposición.

Ejecutoriado este auto, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese,



JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."

² omarfi@yahoo.com; omarcastroabogado@gmail.com; hectromol@yahoo.com